

de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien, cuando por la importancia de las mismas pudiera variar su normal desarrollo, deberá obtener previamente autorización judicial, prohibiéndose a dicha suspensa la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial a que se dedica sin autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la inspección directa de los Interventores nombrados en este expediente, una vez transcurra el plazo de cinco días desde la notificación del presente auto, que se concede para que la suspensa "Basferlac, Sociedad Anónima", o los acreedores que represente los dos quintos del total pasivo puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra; fórmese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que haya podido incurrir los legales representantes de la entidad suspensa, que se encabezará con testimonio del dictamen de los Interventores, del auto a que se ha hecho referencia y de la presente resolución, y transcurrido el plazo antes indicado, dese cuenta para acordar lo demás procedente, y de no formularse solicitud alguna, acúcese los edictos y despachos acordados expedir.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo dispongo, mando y firmo, doy fe.» Firmado y rubricado.—El Juez, Fernando Ferrero Hidalgo.—El Secretario, José Antonio Marquinez Beitia.

Y para que sirva de publicación a los fines previstos en la vigente Ley de Suspensiones de Pagos de 26 de julio de 1922, extendiendo y firmo el presente en Girona a 30 de mayo de 1997.—El Secretario, José Antonio Marquinez Beitia.—22.998.

GRANADA

Edicto

Doña María Rogelia Torres Donaire, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 491/1995, sobre juicio ejecutivo, a instancia de Caja General de Ahorros de Granada, contra don Emilio Braojos Parrizas y doña Gracia Palomo Velarde, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 2 de junio de 1998, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1.739, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando los sábados, a la misma hora.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Vivienda unifamiliar, tipo 4, del grupo de la Victoria, en término de Granada, calle Ruiz de Alda, número 32, que linda: Al frente, con dicha calle por donde tiene su entrada; derecha, entrando, calle Ruiz de Alda, 30; izquierda, entrando, calle Ruiz de Alda, 34, y fondo, lindero este del grupo. Su solar ocupa una superficie de 304 metros 3 decímetros cuadrados, y el resto destinado a patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Granada, al libro 73, tomo 569, finca número 7.057, antes número 46.705.

Tasada para subasta en 12.000.000 de pesetas.

2. Finca urbana, número 23, piso 4.º D, en la planta 5.ª, a partir de la rasante de la calle sin número, calle Arzobispo Guerrero, de Granada, señalada con el número 23 y destinado a vivienda. Ocupa una superficie útil de 66 metros 9 decímetros cuadrados, y consta de varias dependencias. Linda, teniendo en cuenta su supuesta entrada: Frente, pasillo descanso de este piso y a los cuartos D y F, aires del patio de luces y piso 4.º E; derecha, entrando, piso cuarto C y dichos aires del patio; izquierda, doña Josefa Blázquez Conesa; espalda, piso 4.º C de la calle Arzobispo Guerrero. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Granada, al tomo 650, libro 34, folio 192, finca registral número 1.338.

Valorada para subasta en 3.900.000 pesetas.

Dado en Granada a 18 de febrero de 1998.—La Magistrada-Juez, María Rogelia Torres Donaire.—El Secretario.—22.898.

GUADALAJARA

Edicto

Don Julián Muelas Redondo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Guadalajara,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 326/1983, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Santander, Sociedad Anónima», contra don Eduardo Lirola Bajo y doña María Luisa Rodríguez Esteban, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 2 de septiembre de 1998, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1802000017032683, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio

del remate y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 5 de octubre de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 9 de noviembre de 1998, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Finca urbana número 6.666 del Registro de la Propiedad de Orihuela (Alicante), Ayuntamiento de Torreveja. Inscrita al libro 68, tomo 777, folio 71.

Tasada en 9.775.000 pesetas.

2. Quinta parte indivisa embargada de la finca urbana número 5.463 del Registro de la Propiedad de Algete (Madrid), Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama. Inscrita al libro 56, tomo 3.115, folio 8. Tasada en 1.500.000 pesetas.

3. Quinta parte indivisa embargada de la finca, hoy urbana número 5.471 del Registro de la Propiedad de Algete (Madrid), Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama. Inscrita al libro 56, tomo 3.115, folio 21.

Tasada en 2.225.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Eduardo Lirola Bajo y doña María Luisa Rodríguez Esteban.

Dado en Guadalajara a 30 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, Julián Muelas Redondo.—El Secretario.—23.095.

GUADALAJARA

Edicto

Doña María Rocío Guerrero Egido, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Guadalajara,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 179/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Santander, Sociedad Anónima», contra «Grúas Hermanos Pastor, Sociedad Limitada», don Aurelio Sánchez Roper, doña Victorina Santos Anguita, don Antonio Javier Pastor Esteban, doña Emilia Pastor Esteban y doña Ana Beatriz Pastor Esteban, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 9 de junio de 1998, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 1820-000-18-0179-97, oficina número 180, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.